



REF: OTORGA PRÓRROGA DE 180 DÍAS CORRIDOS EN PROGRAMA SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL DE UN BENEFICIARIO DE LA COMUNA DE LANCO.

RESOLUCION EXENTA N° 1243

VALDIVIA, 24 OCT. 2011

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto N° 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos
- f) El D.S. N° 145, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional Rural.
- g) El D.S. N° 03, (V. y U.), de 2010, que Modifica Decretos N° 174, de 2005; N° 40, de 2004 y N° 255, de 2006, Todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) EL D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda"
- i) Resolución Exenta N° 1923, de 06 de noviembre de 2008, de Servicio de Vivienda Y Urbanización, Región de los Ríos, que Aprueba Subsidio Habitacional Rural Individual Conforme lo Establecido en D.S. N° 145 (V. y U.) de 2007 y Modificaciones, y Dispone Pago de Servicios de Asistencia Técnica Según Resolución Exenta N° 533 (V. y U.), de 1997, y Modificaciones.
- j) Ordinario N° 2100, de 11 de octubre de 2011, de Director Regional (S) de Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que Solicita Otorgar Prórroga de un Subsidio de un Beneficiario del Programa de Subsidio Habitacional Rural.
- k) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra j) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se prorrogue la vigencia de un certificado de Subsidio Habitacional Rural a la persona que a continuación se indica:

N°	CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE N°	BENEFICIARIO	COMUNA
1	SR I-1-2008-02067	Baldovina Acuña Cisterna	Lanco

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra j) de los vistos, expresa que "...de acuerdo a informe emitido por el Departamento de Operaciones Habitacionales, de dicho Servicio, un error involuntario de un funcionario de dicho departamento en la digitación del certificado de subsidio habría impedido al PSAT y al contratista estar en conocimiento del vencimiento del subsidio, considerando esta situación se puede precisar que el vencimiento del Certificado de Subsidio se debió a causas no imputables a la empresa constructora la demora se debe a causas no imputables a la empresa constructora ni al PSAT".

3.- En efecto, se adjunta a ordinario citado en la letra j) de los vistos, copia de certificado de subsidio serie SR I-1-2008-02067, correspondiente a doña Baldovina Acuña Cisterna, el cual señala en lo pertinente "Estos subsidios podrán hacerse efectivos, contra entrega del presente certificado en el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la región de LOS RÍOS, entre los días 01/14/2009 y 10/21/2011...".

4.- Que efectivamente de los antecedentes aportados aparece claramente que por un error de digitación de SERVIU Región de los Ríos, tanto el PSAT como el Contratista creyeron estar dentro de plazo cobrando el correspondiente certificado de subsidio.

5.- Que en este orden de ideas no acceder a la solicitud presentada por SERVIU Región de los Ríos acarrearía un perjuicio tanto al PSAT como al contratista que esta institución se encuentra obligada a evitar, habida consideración que por un error atribuible a SERVIU se creyó de buena fe por los particulares que el certificado se encontraba vigente, tomando conocimiento de su vencimiento sólo una vez que fue ingresado para pago el mismo.

6.- Que de los antecedentes aportados por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, puede concluirse que la demora no se debe a causas imputables a la Constructora ni al PSAT, sino a un error en la digitación de la fecha de vigencia del Certificado de Subsidio por parte de SERVIU Región de Los Ríos.

7.- Que de la solicitud indicada en la letra j) de los vistos, se infiere que el Servicio respectivo cuenta con disponibilidad presupuestaria vigente.

8.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, concordante con los artículos transitorios de la norma citada en la letra h) de los vistos, es aplicable lo señalado en el artículo 19 del D.S. N° 145, (V. y U.), de 2007.

9.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un plazo adicional de 180 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución al certificado de Subsidio Habitacional Rural del siguiente beneficiario:

Nº	CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE Nº	BENEFICIARIO	COMUNA
1	SR I-1-2008-02067	Baldovina Acuña Cisterna	Lanco

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ENS/ ~~PMG~~/ pmg


ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Directora Serviu Región de los Ríos
- Unidad Asistencia Técnica Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Transparencia Activa